

CVU 025
San Juan de Pasto, enero 5 de 2020

Pág. 1/2

Señores
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Asunto: Respuesta a observaciones a la evaluación de requisitos habilitantes según convocatoria pública No.220110 que tiene por objeto contratar la "Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera y presupuestal para el control y seguimiento del proyecto denominado: *DESARROLLO DE UN MODELO ALTERNATIVO DE ENERGIA Y MOVILIDAD CON FUENTES NO CONVENCIONALES EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO*"

En cumplimiento de lo establecido en el cronograma de la convocatoria pública en asunto, nos permitimos dar respuesta a las observaciones de la Evaluación de Requisitos Habilitantes presentadas por el proponente en el siguiente sentido:

OBSERVACIONES:

El proponente debe allegar Declaración de Renta de la vigencia 2018 ó 2019.

RESPUESTA:

Al respecto, el oferente manifiesta: *"Al tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del ET, las IES constituidas en su calidad de entidades sin ánimo de lucro no son contribuyentes del impuesto de Renta. El artículo 23 se refiere directamente a las IES y establece que no son contribuyentes de Renta aquellas aprobadas por el ICFES y que estén constituidas como entidades sin ánimo de lucro. El artículo fue modificado por el artículo 65 de la Ley 223 de 1995, y su nuevo texto es el siguiente: No son contribuyentes del impuesto sobre la Renta, los sindicatos, las asociaciones de padre de familia, las sociedades de mejoras públicas, las Instituciones de Educación Superior aprobadas por el Instituto Colombiano para el fomento de la Educación superior ICFES, que sean entidades sin ánimo de lucro, los hospitales que estén constituidos como personas jurídicas sin ánimo de lucro, las organizaciones de alcohólicos anónimos, las juntas de acción de comunal, las juntas de defensa civil, las juntas de copropietarios administradoras de edificios organizados en propiedad horizontal o de copropietarios de conjunto residenciales, las asociaciones de ex alumnos, los partidos o movimientos políticos aprobados por el consejo nacional electoral, las ligas de consumidores, los fondos de pensionados, así como los movimientos, asociaciones o congregaciones religiosas que sean entidades sin ánimo de lucro".* Adicionalmente, el proponente allega como

documento equivalente la declaración de Ingresos y Patrimonio de la vigencia 2019.

Así las cosas, el proponente **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificado con NIT. 899999063-3 Representada legalmente por DOLLY MONTOYA CASTAÑO identificada con cédula de ciudadanía No. 41.437.894 Expedida en Bogotá, **CUMPLE** con los requisitos jurídicos y en consecuencia **HABILITA JURÍDICAMENTE**.

Se expide a los cinco (5) días del mes de enero de 2021.



JAVIER RÉVELO FUELAGAN
Investigador principal
Proyecto BPIN 2020000100041
Universidad de Nariño



ANDRÉS DARÍO PANTOJA
Co Investigador
Proyecto BPIN 2020000100041
Universidad de Nariño